



Preguntas Frecuentes

Registro en el Esquema
Integral de Certificación,
Modalidad Operador
Económico Autorizado

Noviembre 2019



1. ¿Se deben declarar los representantes legales?

No, solo aquellos que cuenten con poder para actos de dominio en términos del artículo 2554 párrafo tercero del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal.

2. En caso de que alguna empresa cuente con un amparo contra la Contabilidad Electrónica o el buzón tributario, ¿podrá acceder a las certificaciones?

Sí, siempre y cuando exhiba copia digitalizada de la suspensión provisional y en su caso la definitiva, en donde aparezca el nombre correcto del contribuyente, además de proporcionar todos los datos de identificación del asunto, como lo son juzgado de origen y el del conocimiento, si fuera el caso, así como número de expediente, nombre del quejoso entre otros.

3. En caso de haber promovido un amparo en contra de la presentación de la contabilidad electrónica, ¿Cómo podrá acreditarse?

La empresa podrá presentar alguna de la siguiente documentación:

- Copia simple del incidente de suspensión provisional, en caso de que no se haya resuelto el juicio de amparo promovido.
- Copia simple de la resolución del amparo en el cual se visualice que cuenta con una resolución favorable al contribuyente.

4. ¿Qué clientes y proveedores extranjeros se deben ingresar para dar respuesta a un requerimiento que se emitió derivado de una solicitud de certificación?

Deberá anexar un archivo donde se enlisten nombre, denominación y/o razón social, así como el domicilio de los clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior en el ejercicio inmediato anterior. En dicho listado se deberán distinguir los que corresponden a clientes y los que corresponden a proveedores, en caso de que desempeñen los dos roles, deberán declararse en ambos.

5. Con relación al requisito general establecido en la regla 7.1.1., fracción X, ¿Qué se entiende por clientes y proveedores indirectamente vinculados con el régimen Aduanero?

Aquellas empresas extranjeras que realizan la compra o venta de mercancías en territorio nacional con entrega en territorio nacional, por medio de operaciones de transferencia de mercancías a través de pedimentos VI.



- 6. La regla 7.1.1. fracción VI, establece como requisito tener registrados ante el SAT todos los establecimientos en los que realicen actividades vinculadas con el programa de maquila o exportación o en los que realice actividades económicas o de comercio exterior, según sea el caso, ¿Qué debe entenderse por actividades económicas?**

Se entiende por actividades económicas, todas las actividades relacionadas con el giro de la empresa por lo que dichas instalaciones deberán estar registradas ante el SAT, (oficinas, almacenes, bodegas, establecimientos, centros de vetas y/o distribución, etc.).

- 7. ¿Cómo se puede acreditar el requisito en la regla 7.1.1. fracción XI, si se trata de una maquiladora que no cuenta con proveedores de insumos en territorio nacional?**

Los interesados en obtener el registro en el esquema de certificación de empresas, que no cuenten con proveedores de insumos en territorio nacional podrán acreditar el requisito establecido 7.1.1., Fracción XI, siempre que bajo protesta de decir verdad declaren que a la fecha de presentación de su domicilio no cuentan con proveedores de insumo en territorio nacional.

- 8. ¿Se deberá de acreditar el legal uso y goce de todos los domicilios en donde realicen actividades vinculadas con el programa de maquila y exportación o en donde realicen actividades económicas y de comercio exterior?**

Deberá acreditar al menos un domicilio que se encuentre registrado ante el SAT, en donde realice actividades vinculadas con el programa de maquila o exportaciones o en los que realicen actividades económicas y de comercio exterior.

- 9. Respecto a la obligación establecida en la regla 7.1.3., fracción I, de reportar mensualmente a la AGACE a través de ventanilla digital, durante los primeros 5 días de cada mes, las modificaciones de socios, accionistas, según corresponda, representantes legales o integrantes de la administración, transportistas autorizados clientes y proveedores en el extranjero con los que realizaron operaciones de comercio exterior y proveedores nacionales, según sea el caso. ¿Es necesario manifestar a todas las personas o la AGACE ya cuenta con esta información?**

Deberá manifestarlos en su solicitud y presentar ante la AGACE los avisos correspondientes a los cambios realizados.



10. En el caso de que se autorice la homologación de las vigencias de las modalidades IVA e IEP S y del Operador Económico Autorizado, ¿En qué momento se deberá de realizar el pago de derechos correspondiente al Operador Económico Autorizado?

El pago de derechos a que se refiere el artículo 40, inciso m) de la Ley Federal de Derechos se debe realizar de forma anual. Dependerá de los diferentes supuestos el momento en que las empresas deberán realizar el pago, por ejemplo:

- En los casos en que las empresas estén próximas al vencimiento de su certificación y por ende requieran presentar la renovación automática previamente a la solicitud de homologación de las vigencias, deberán haber realizado el pago al momento de presentar su aviso de renovación.
- En los casos de las empresas que el vencimiento de su certificación OEA no se encuentre próxima, podrán solicitar primero la homologación de las vigencias de ambas certificaciones, sin tener que acreditar el pago de derechos en el momento de dicha solicitud y una vez que se les haya autorizado, podrán optar por realizar el pago de derechos durante el mes de enero de cada año.

11. ¿En qué consiste el beneficio para las empresas que cuentan con una certificación de C-TPAT?

El beneficio es aplicable a las empresas importadoras/exportadoras y a los transportistas terrestres que soliciten el OEA en México, es decir, no es aplicable a las empresas que, a la fecha de entrada en vigor del beneficio, ya cuentan con la certificación como OEA.

El beneficio consiste en que las instalaciones que hayan sido validadas por C-TPAT en México durante los últimos 3 años, no estarán obligadas a presentar el formato “Perfil de la empresa” o “Perfil del auto transportista terrestre”, según corresponda, en su lugar deberán de acreditar lo siguiente:

- I. Contar con un reporte de validación emitido durante los últimos 3 años por C-TPAT y anexarlo a su solicitud, junto con una traducción simple al español.
- II. Haber autorizado en el portal de C-TPAT a compartir información con México.
- III. No ser sujeto de un procedimiento de cancelación previo por el OEA de México.



- IV. Anexar el perfil correspondiente, únicamente de las instalaciones que se encuentren bajo su RFC, pero que no hayan sido validadas por C-TPAT.

Cabe destacar que las empresas no estarán exentas del cumplimiento de los requisitos de la regla 7.1.1., 7.1.4. o 7.1.5, según corresponda.

Asimismo, las empresas que obtengan la autorización bajo este supuesto, tendrán las mismas obligaciones, avisos, causales de requerimiento y de cancelación inherentes a la certificación OEA de México, incluyendo el cumplimiento permanente de los estándares mínimos establecidos en el “Perfil de la empresa” o “Perfil del auto transportista terrestre”, según corresponda incluso de las instalaciones de las que no se hubiera presentado dicho documento, y podrán ser objeto de visitas de seguimiento por parte del OEA de México para validar los estándares contenidos en dicho documento.

12. ¿La solicitud de certificación OEA y sus avisos se seguirán presentando por la vía presencial o podrán realizarse a través de VUCEM?

En la publicación de la Primera Resolución de Modificaciones a las RGCE el día 9 de mayo de 2016, se estableció el resolutive Vigésimo sexto el cual establece que las solicitudes de Registro en el Esquema de Certificación de Empresas en las modalidades Operador Económico Autorizado y Socio Comercial Certificado, se presentarán en escrito libre en los términos de la regla 1.2.2., ante la AGACE, hasta en tanto se habiliten paulatinamente, a través de la Ventanilla Digital, lo cual se dará a conocer en la página electrónica www.sat.gob.mx.

13. ¿Cómo se presenta el aviso único de renovación?

Deberá presentar a través de oficialía de partes de la Administración General de Auditoría de Comercio Exterior, en el domicilio ubicado en Avenida Paseo de la Reforma 10, piso 26, Colonia Tabacalera, C.P. 06030, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México o pueden enviar su aviso mediante SEPOMEX o utilizando los servicios de empresas de mensajería en un horario de 8:00 a 14:30 horas. De lunes a viernes.

14. ¿Qué se entiende por incidente de seguridad?

Es una alteración que hace vulnerable la seguridad de la cadena de suministros, derivada de la introducción de mercancía prohibida y/o no regulada dentro de la carga o mercancía objeto de comercio exterior (exportaciones e importaciones) en cualquier punto del proceso logístico, del cual deberán dar aviso a la AGACE.



15. ¿Cuáles son las Asociaciones Civiles, Cámaras o Confederaciones autorizadas por la AGACE para emitir el dictamen de cumplimiento del SECIIT?

Actualmente, el Consejo Nacional de la Industria Maquiladora y Manufacturera de Exportación, A.C. (INDEX) se encuentra autorizada para emitir el dictamen de cumplimiento del SECIIT.